



ORD.: 14981 GFDT N° 497

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
 2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
 3. La Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
 4. La Resolución N° 72, de 2014, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Fase 3, Código: FDT-2014-01, en adelante "el Concurso";
 5. La Resolución Exenta N° 4.105, de 2014, de la Subsecretaría, que aprueba el informe de respuesta a las consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso;
 6. La Postulación al Área Arica Parinacota, Ingresos SUBTEL N° 137.890, N° 137.898, N° 137.900 y N° 137.893, todos de fecha 26.11.2014, de Telecable E.I.R.L., en adelante "la Proponente";
 7. La Postulación al Área Tarapacá, Ingresos SUBTEL N° 137.892, N° 137.897, N° 137.900 y N° 137.895, todos de fecha 26.11.2014, de la Proponente;



8. La Postulación al Área Antofagasta, Ingresos SUBTEL N° 137.891, N° 137.899, N° 137.900 y N° 137.894, todos de fecha 26.11.2014, de la Proponente;
9. El Ingreso SUBTEL N° 144.127, de 11.12.2014, por el cual la Proponente da respuesta a los requerimientos aclaratorios de sus Propuestas; y
10. La Cuadragésima Segunda Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 18.12.2014.

MAT.: Comunica resultado de su postulación al Concurso del ANT. 4.

SANTIAGO, **26 DIC. 2014**

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : REPRESENTANTE LEGAL TELECABLE E.I.R.L.

En el marco del Concurso Público individualizado en el ANT. 4., de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su Cuadragésima Segunda Sesión, realizada el 18 de diciembre de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del ANT. 2., comunico a usted que:

1.- Tratándose de su Postulación al **Área Arica Parinacota del ANT. 6. (Código: FDT-2014-01-15)** el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un subsidio que asciende a la suma de \$86.526.000.- (ochenta y seis millones quinientos veintiséis mil pesos chilenos). Sin perjuicio de ello, la Proponente deberá dar cumplimiento a las consideraciones que formuló la Comisión de Evaluación respecto de su oferta y que condicionan la citada adjudicación.

En este entendido, y dada la infactibilidad técnica de esta Subsecretaría de otorgar la Banda de Frecuencia en los términos que fuere peticionado por la Proponente en su Proyecto Técnico¹, Telecable E.I.R.L. deberá al momento de presentar su solicitud de concesión:

- Ajustar y/o complementar su Propuesta, en razón de solicitar una nueva banda de frecuencia con factibilidad técnica contenida en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas, a la luz de la información que se le proporcionará en dicha etapa concursal. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo declarado en su aclaratoria en orden a: *“nuestra empresa se somete a lo indicado por Subtel.”*

¹ Banda de Frecuencia solicitada para cinco radioenlaces punto a punto en la banda de 11[GHz], con canales de ancho de banda de 40[MHz].

- Qué asimismo, y en la misma oportunidad y considerando que el cambio en la Banda de Frecuencia solicitada originalmente en su Proyecto Técnico, para esta Área de Postulación, deberá ajustarse y/o complementar información relevante asociada a las características de dicha red de transporte contenidas en las tablas del punto 3.3.2, del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, según corresponda al tipo de sistema inalámbrico. Asimismo, deberá acompañar los antecedentes² que den cuenta de dicha información y que se ajusten a los requerimientos técnicos de la nueva Banda de Frecuencia y de las exigencias de las Bases.
- Junto con lo anterior, se hace presente que los antecedentes que se aparejen con ocasión de la presentación de la solicitud de concesión, asociada a la necesidad de cambio de banda de frecuencia, deben guardar relación y consistencia con dicho cambio y los restantes antecedentes que conforman su Propuesta Técnica, toda vez que los mismos, se ajustan a las exigencia de Bases.
- Producto del cambio de banda de frecuencia y al momento de solicitar su autorización, la Proponente deberá –para la localidades de Arica y Valle de Azapa- respetar las velocidades comprometidas tanto para los enlaces de transporte como para el acceso de los Usuarios del Servicio objeto del presente Concurso, en consonancia con la nueva banda de frecuencia a asignar.
- Finalmente, y en la misma oportunidad concursal deberá adecuar la denominación de las estaciones para la localidad de Valle de Azapa, así como la falta de completitud de las tablas de las letras a) y b) del punto 3.3.2.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, a fin de que las mismas guarden correspondencia con lo comprometido en esta Propuesta.
- Que previo al otorgamiento de la concesión respectiva para esta Área de Postulación, se deberá contar con un informe técnico emanado de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que ratifique que los ajustes y/o aclaraciones formulados en la etapa de solicitud de la concesión, guardan relación con el cumplimiento de las exigencias de Servicio impuesto en las Bases de Concurso, como asimismo su correspondencia con el monto de subsidio adjudicado.

2.- Tratándose de su Postulación al Área de Tarapacá del ANT.7. (Código: FDT-2014-01-1), el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente no adjudicar a su representada esta Propuesta, toda vez que la misma no cumplía con las exigencias mínimas previstas en las Bases del Concurso, al presentar inconsistencias, errores u omisiones en su Propuesta Técnica, entre las cuales destacan las siguientes:

² Catálogos.



- Tratándose de la topología de red para la localidad de Pica, la Propuesta Técnica ni su aclaratoria dan certeza de la forma en que la Proponente, haciendo uso de medios propios, podrá proveer el Servicio objeto de este Concurso, debido a que no se tienen registros respecto de la interconexión con algún ISP establecido ni de los enlaces que la conectan a redes previamente autorizadas. Del mismo modo, tampoco se tienen antecedentes de los medios que utilizarán para interconectar los Puntos de Acceso de la citada localidad. Lo anterior, no permite evaluar la solución técnica propuesta para la provisión del Servicio objeto del presente Concurso en la localidad antes señalada.
- A mayor abundamiento, las capacidades de cada enlace de transporte declaradas en su Proyecto Técnico, son distintas de aquellas objeto de su aclaratoria, y las mismas presentan inconsistencias en relación con los ocho Puntos de Acceso propuestos para las localidades de Alto Hospicio e Iquique, dado que las primeras no son consistentes con los requerimientos de los enlaces de transportes comprometidos.

3.- Tratándose de su Postulación al Área de Antofagasta del ANT.8. (Código: FDT-2014-01-1), el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un subsidio que asciende a la suma de \$122.206.770.- (ciento veintidós millones doscientos seis mil setecientos setenta pesos chilenos) en relación a lo autorizado por la Resolución Exenta N° 2614, de 2011, de SUBTEL.

En mérito de lo anterior, y de conformidad al Artículo 16° de las Bases Específicas, su representada cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio, para ingresar en la Oficina de Partes de la SUBTEL, la solicitud de concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos para los proyectos adjudicados, la que deberá guardar estricta concordancia con el Proyecto Técnico adjudicado y las condiciones informadas precedentemente para las Áreas de Postulación de Arica Parinacota y Antofagasta. Asimismo, y en la misma oportunidad deberá acompañar las boletas de garantía bancaria de inicio del servicio a que se refiere el Artículo 21° de las Bases Específicas.

Por su parte, se informa a Ud. que el no cumplimiento de cualquiera de estas exigencias, y conforme así lo dispone el Reglamento del ANT. 2. y las Bases del Concurso, producirá el desistimiento de la adjudicataria, y podrá dar lugar al cobro de la boleta de garantía de seriedad de la propuesta.

Saluda atentamente a Ud.,


ERICK ZUÑIGA ACUÑA
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Telecable E.I.R.L. Avenida Luis Emilio Recabarren N° 2620, Iquique, Región de Arica Parinacota.
- Gabinete SUBTEL.
- División Concesiones.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.